

NOTA INTERIOR

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA.

A: GERENCIAS DE ATENCIÓN INTEGRADA, DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE TOLEDO Y DE ATENCIÓN PRIMARIA DE TOLEDO Y GERENCIA DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN

ASUNTO: Instrucción para la renovación de tratamientos crónicos en receta electrónica

Tras la publicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, la necesidad de dirigir todos los esfuerzos asistenciales hacia aquellas personas que necesitan cuidados asociados a esta infección, determina nuevamente la conveniencia de adoptar medidas excepcionales que faciliten la continuidad de los tratamientos crónicos.

Con la finalidad referida, tal como se hizo en abril de 2020, se habilita el procedimiento de TURRIANO que permite que los pacientes que están bajo una prescripción de **medicación crónica** puedan disponer de aquellos medicamentos en los que haya caducado su receta electrónica en una Oficina de Farmacia, sin necesidad de acudir al correspondiente centro sanitario.

A estos efectos, esta Dirección General, en ejercicio de las competencias asignadas en el artículo 7 del Decreto 82/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, ha dispuesto las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA: La presente instrucción tiene por objeto la prolongación de la duración del tratamiento de principios activos crónicos **que hayan caducado en el último mes** desde la fecha de efectos de esta instrucción, para los pacientes que acudan a las Oficinas de Farmacia a recoger sus medicamentos y demás productos incluidos en la prestación ambulatoria del SESCAM.

SEGUNDA: Esta instrucción solo se aplicará a principios activos considerados como de utilización crónica, pudiendo incluir productos sanitarios y dietéticos. No se habilitará para medicamentos que requieren un seguimiento exhaustivo, para opioides mayores y medicación antitabaco, que requerirán la renovación del tratamiento por un médico, o para tratamientos suspendidos por un médico.

TERCERA: Esta ampliación del tratamiento se realizará por el SESCAM de forma automática para un **período de dos meses** a contar desde el momento en que la Oficina de Farmacia consulte las recetas del paciente.

La presente instrucción será de aplicación a partir del día siguiente al de su firma.

En Toledo 10 de noviembre de 2020



El DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA

José Antonio Ballesteros Cavero

